ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

San Vicente Ferrer – Antioquia, 29 julio de 2024

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Como parte de las actividades realizadas por la administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo, se encuentra el fortalecimiento de los diferentes grupos de interés que desde las diferentes dependencias se acompañan con el ánimo de generar espacios de intercambio, formación, gestión y construcción cultural colectiva en beneficio de las comunidades Educativas Rurales.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales, así, el

"…ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

Igualmente, conforme el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, - Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los contratos son celebrados en busca de unos fines estatales, de esta manera, el

"…Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

En el Plan de Desarrollo, Un campo de oportunidades 2024-2027, en el Eje Estratégico, *Un campo de oportunidades para nuestra gente,* Línea Cultura, se estableció el programa Identidad Cultural y promoción del patrimonio Histórico.

Por tanto, se pretende realizar un contrato de suministro por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que por esta modalidad se puede contratar cualquier tipo de objeto, independiente de su naturaleza.

Por lo anterior, La Secretaría de Innovación y Emprendimiento del Municipio necesita contratar el suministro de bienes y servicios para apoyar las labores culturales, enfocadas en la educación de los estudiantes de las escuelas en las diferentes veredas. Estas actividades se realizarán una vez cada 15 días, garantizando una cobertura regular y constante.

La importancia de este proyecto radica en proporcionar asistencia técnica en gestión cultural, adecuar bibliotecas y museos, ejecutar actividades para la promoción de la cultura y llevar a cabo planes de conservación. Esto permitirá enriquecer el entorno cultural de las veredas, fomentando el acceso a recursos educativos y culturales de calidad.

Para lograr estos objetivos, es necesario celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. Este contrato permitirá suministrar los servicios esenciales a las diferentes dependencias, asegurando así el cumplimiento eficiente y oportuno de las labores culturales que la Entidad Municipal ofrece.

La implementación no solo beneficiará a los estudiantes al mejorar su acceso a actividades y recursos culturales, sino que también contribuirá al desarrollo y conservación del patrimonio cultural local, promoviendo una mayor apreciación y participación en la vida cultural.

La modalidad de selección a emplear será la mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

La causal de acuerdo marco de precios, corresponde a la selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal j de la Ley 1150 de 2007:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019”.

Por tanto, considerando la cuantía, que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, prevalece la modalidad de mínima cuantía, sin concurrencia del acuerdo marco de precios, que es una causal de selección abreviada.

Veamos lo indicado por CCE en sus conceptos:

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades 2024 - 2027
Línea Estratégica	*Un campo de oportunidades para nuestra gente*
Programa	Identidad Cultural y promoción del patrimonio Histórico.
Producto asociado	• Asistencias técnicas en gestión cultural. • Bibliotecas adecuadas. • Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas. • Procesos de formación atendidos. • Museos adecuados. • Planes de conservación ejecutados.
Nombre del proyecto	Promover la cultura a través de una variedad de iniciativas, desde la gestión cultural hasta la conservación y promoción en espacios educativos del Municipio.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	**BPIN 2024056740052**
Dependencia solicitante	Secretaria de Innovación y emprendimiento

[1] Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Modalidad de contratación	Mínima cuantía	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión X**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$36.000.000
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$
EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) SI X NRO 2.3.3.02.02.009 CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.3.02.02.009 VALOR DEL RUBRO 36.000.000 NO APLICA ____		

2. **OBJETO A CONTRATAR:** Suministro de insumos y logística para la atención y fortalecimiento de los grupos y procesos culturales de los establecimientos Educativos Urbanos y Rurales del Municipio de San Vicente Ferrer.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clases	Producto	Nombre
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
90000000	9010000	90101800	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El desarrollo del objeto contractual va dirigido a todas las instituciones educativas del municipio de San Vicente Ferrer, se realizará una visita cada 15 días a un establecimiento diferente hasta cubrir todos los centros, previa coordinación con el supervisor del contrato de

los servicios requeridos.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
- Garantizar la entrega de los suministros en los lugares que Alcaldía Municipal determine.
- Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Para el servicio de transporte debe de cumplir con las exigencias de ley para este tipo de servicio.
- El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
- Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, estas reclamaciones la podrá hacer directamente el beneficiario de los elementos durante el periodo de pólizas que corresponde a dos años por calidad y correcto funcionamiento.
- Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
- Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
- Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Garantizar la calidad de los suministros entregados.
- Realizar los cambios de los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
- Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.

- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
- Efectuar la liquidación del contrato.

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de transporte	15	Unidad	Transporte en bus tipo escalera para las diferentes veredas que defina la supervisión de ida y regreso, además que cuente con seguro obligatorio soat, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y el conductor cuente con licencia.
2	Suministro de Obleas	30	Unidad	Suministro de paquete de obleas de 50 unidades por paquete por 1mm de grosor de textura crujiente.
3	Suministro de salsas	10	Unidad	Suministro de salsas de frutas en bolsas 1000gr de los sabores arequipe, mora, lecherita, de textura cremosa y excelente sabor.
4	Suministro de Grajeas	50	Unidad	Grajeas elaboradas a base de azúcar en forma de diminutas esferas de diferentes colores, especiales para decoración de productos de bizcochería, pastelería, galletería y heladería, bolsa por 500gr
5	Suministro de papelería	1	Unidad	Pintacaritas para los niños –pintura para niños con pintura al agua para la cara. Es un tipo de acuarela específica para la piel. Los colores son compactos hasta que les aplicamos agua, entonces se pueden extender las tonalidades por

				la piel. pintucaritas de neón 2 X12 U, el de colores metalizados 2 x12 U y el de colores básicos 3 X12 U, 2 paquetes de paños húmedos con aloe vera, suave con la piel, sin alcohol, 2 x 12 U de pinceles de cerdas sintéticas suaves y especiales para pintar sobre la piel paquete varios tamaños. lápiz delineador negro 10 U, lápiz delineador blanco 10 U, 1 caja de herramientas plástica, fácil transporte y con capacidad para guardar y conservar de la humedad y el polvo todos los elementos anteriormente descritos.
6	Suministro Vestuario	1	Global	Vestuario y dotación de acuerdo a la cada necesidad para las obras de teatro que se vienen trabajando desde la monitoria de teatro.
7	Suministro de galleta helado	1000	Unidad	La galleta helada es un delicioso postre que consiste en una capa o varias capas de diferentes sabores de helado, generalmente de vainilla, chocolate o fresa, colocada entre dos galletas.
8	Show de magia	1	Unidad	Show de magia para 1000 niños aproximadamente la cual incluye trucos con cartas, pelotas, sombreros, monedas, papeles, objetos cotidianos, creación ilusiones y efectos de magia que incluya sonido.
9	Suministro alimentación	100	Unidad	Suministro de alimentación sánduche frio que contenga pan, jamón queso mozarela, lechuga y toma, bebida refrescante en material reciclable.
10	Sonido evento	1	Global	Sonido semiprofesional para la presentación Requerimiento: 2 cabina activas de 1000 Vatios, consola de 12 canales,2 micrófonos

				inalámbricos, 1 técnico de sonido para su manipulación.

El contratista encargado de suministrar los servicios debe:

Presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

- Garantizar la calidad de los suministros entregados.
- Realizar los cambios de los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer, como parte de la fase de planeación del presente proceso, lleva a cabo el estudio del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

El sector analizado para el desarrollo de las actividades se hizo de acuerdo a la necesidad y las ofertas del mercado efectuadas para el desarrollo del proceso contractual iguales al que se menciona anteriormente, se requiere una empresa que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas y que satisfaga las necesidades y expectativas de la administración municipal.

Actualmente en la región existen empresas y/o personas naturales idóneas y con amplia experiencia relacionada con desarrollo de esta actividad.

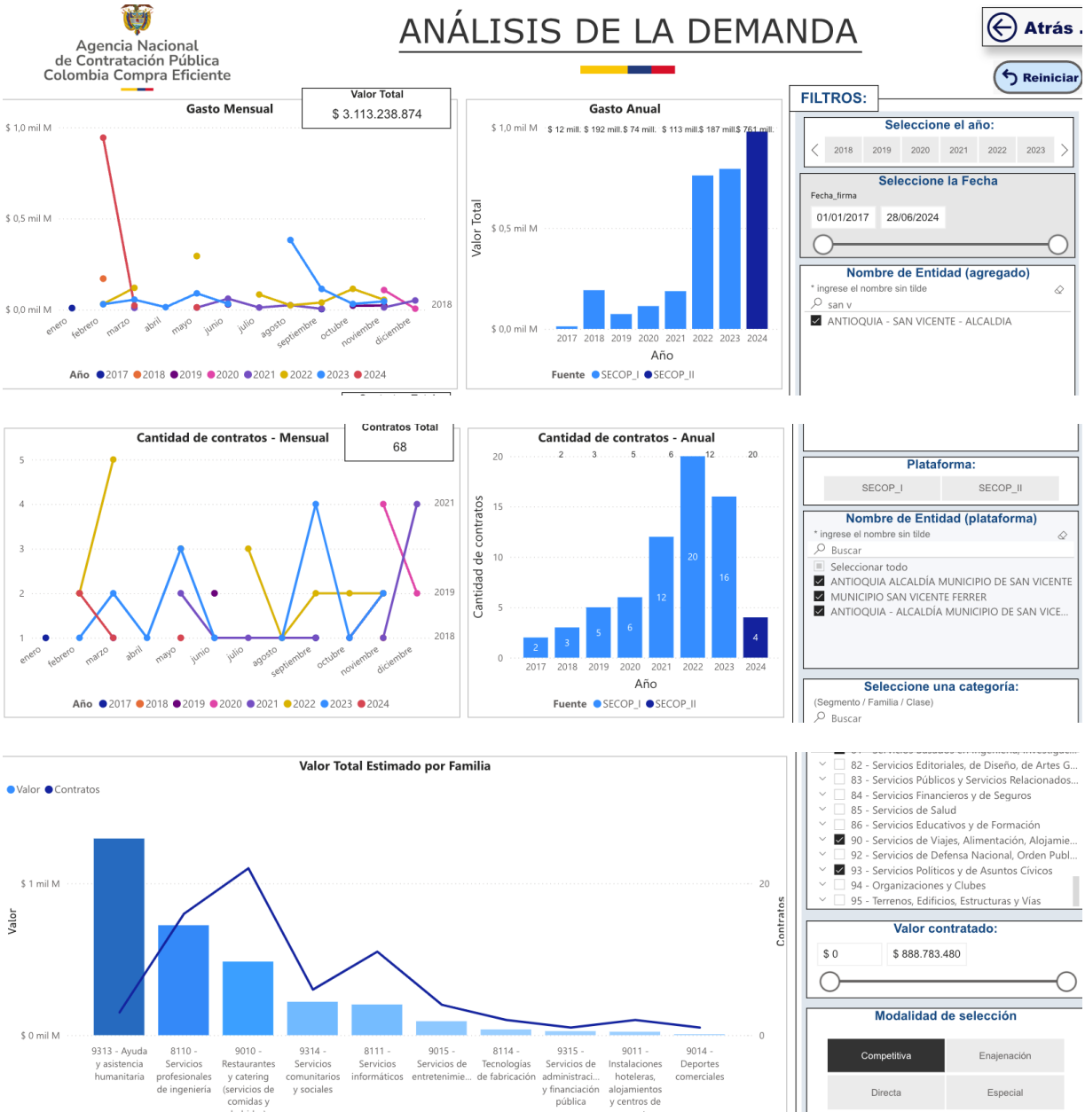
Frente a la oferta: Se toma las conclusiones del análisis de la demanda y las cotizaciones a diferentes establecimientos con la capacidad de contratar este tipo de servicios.

En cuanto al análisis de la oferta, es fundamental identificar y evaluar a los proveedores de servicios culturales (artistas, compañías de teatro, grupos de danza, músicos), asegurando que ofrezcan programas de alta calidad y atractivos para los estudiantes. También se deben considerar las empresas de transporte, verificando su disponibilidad, capacidad, seguridad y confiabilidad. Establecer alianzas estratégicas con escuelas y distritos escolares, implementando mecanismos de feedback y mejora continua, contribuirá a la sostenibilidad y eficacia del programa. Además, la innovación y diversificación, mediante el uso de tecnologías como realidad virtual y aplicaciones educativas, así como la oferta de una variedad de programas culturales, son esenciales para maximizar el impacto educativo y cultural del proyecto. Mantener un equilibrio entre costos y beneficios, y garantizar la alta calidad de los servicios, asegurará el éxito de los procesos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto, se detalla la vigencia 2023:



ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria										
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1	$ 9.000.000	0,29%	3	$ 192.193.389	6,17%	2	$ 41.598.848	1,34%	3 $ 10(
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)							1	$ 2.863.000	0,09%	3 $ 1:
9314 - Servicios comunitarios y sociales										
8111 - Servicios informáticos	1	$ 3.290.000	0,11%							
9015 - Servicios de entretenimiento										
8114 - Tecnologías de fabricación							1	$ 14.600.000	0,47%	
9315 - Servicios de administración y financiación pública										
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros							1	$ 14.664.449	0,47%	
9014 - Deportes comerciales										
Total	**2**	**$ 12.290.000**	**0,39%**	**3**	**$ 192.193.389**	**6,17%**	**5**	**$ 73.726.297**	**2,37%**	**6 $ 11:**

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

- Seleccionar todo
- ALIMENSA SUMINISTROS INSTITUCIONALES SAS
- AMUNORTE

Valor Total Estimado para el Proveedor

$ 3 mil M

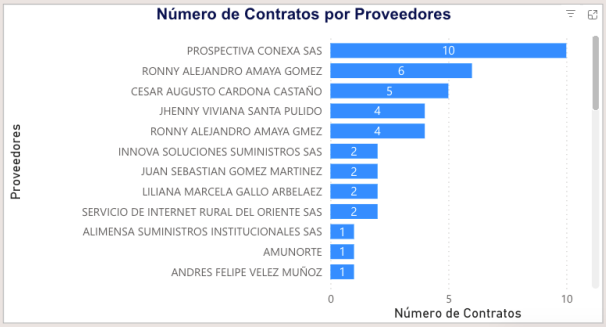
Número de Contratos del Proveedor

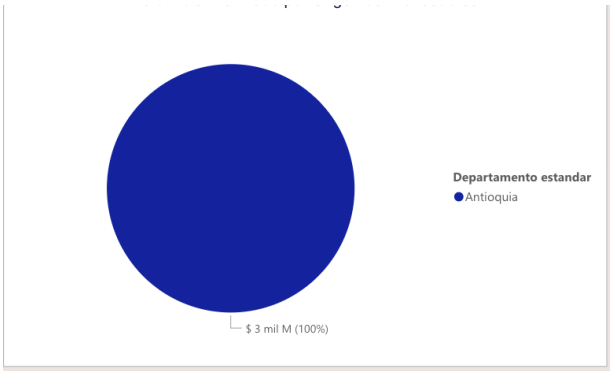
68

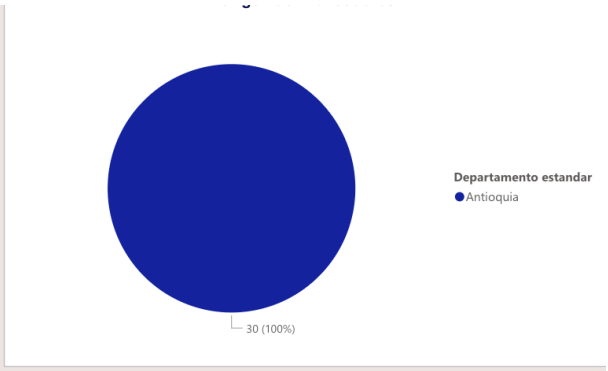
Origen del Proveedor

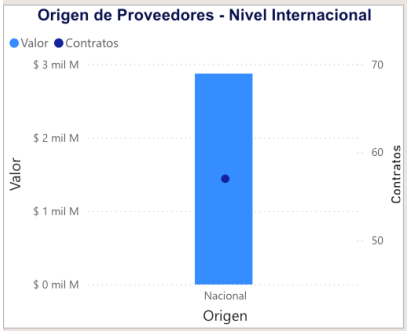
No identificado

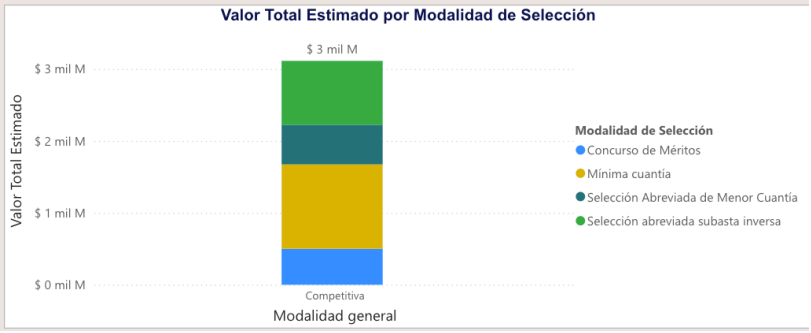




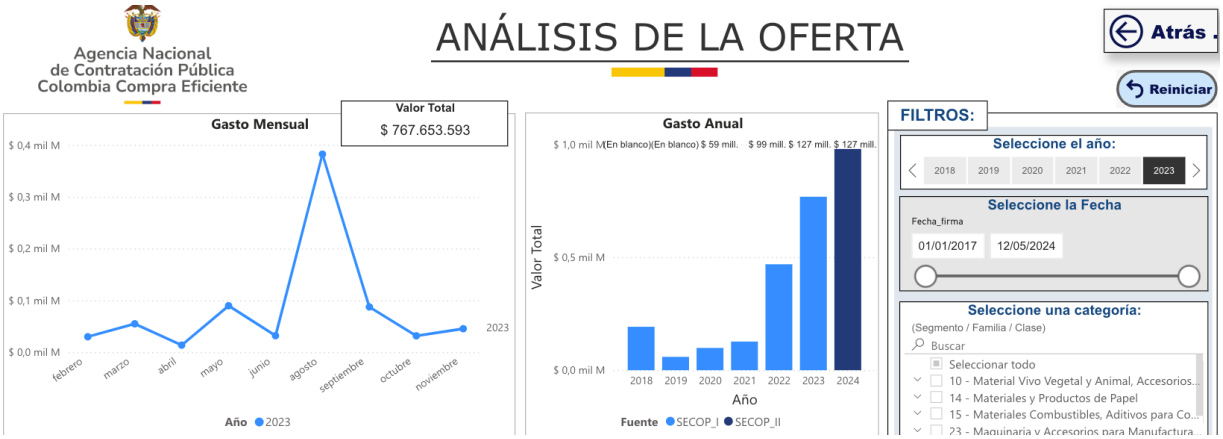




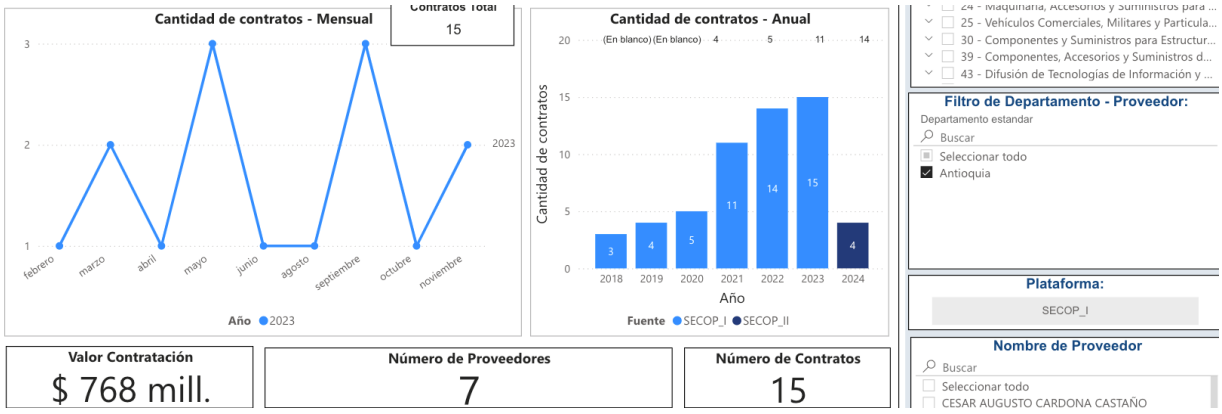


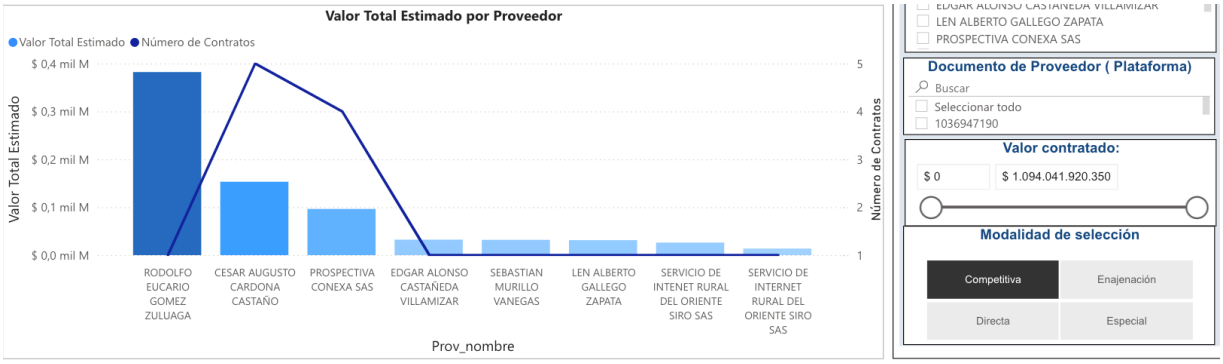


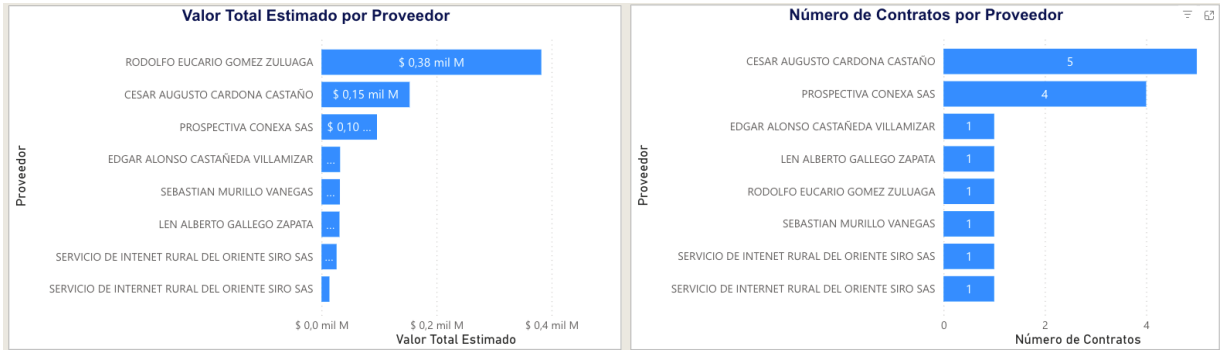
ANÁLISIS DE LA OFERTA

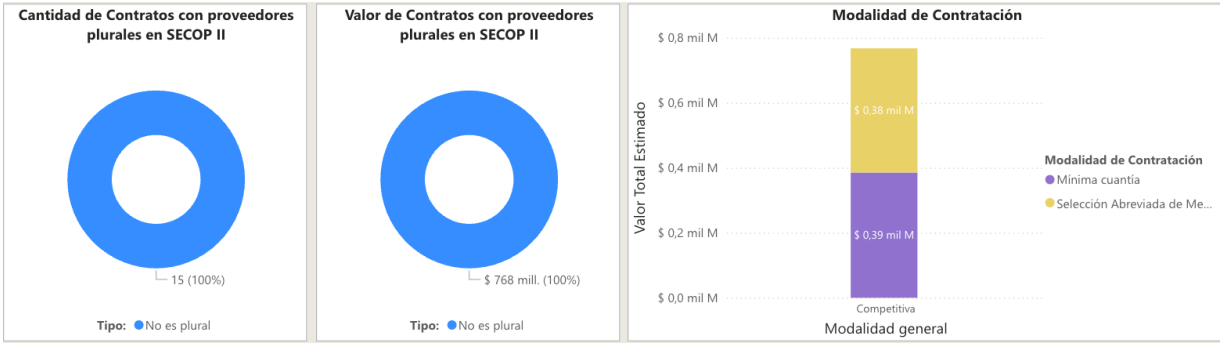


ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

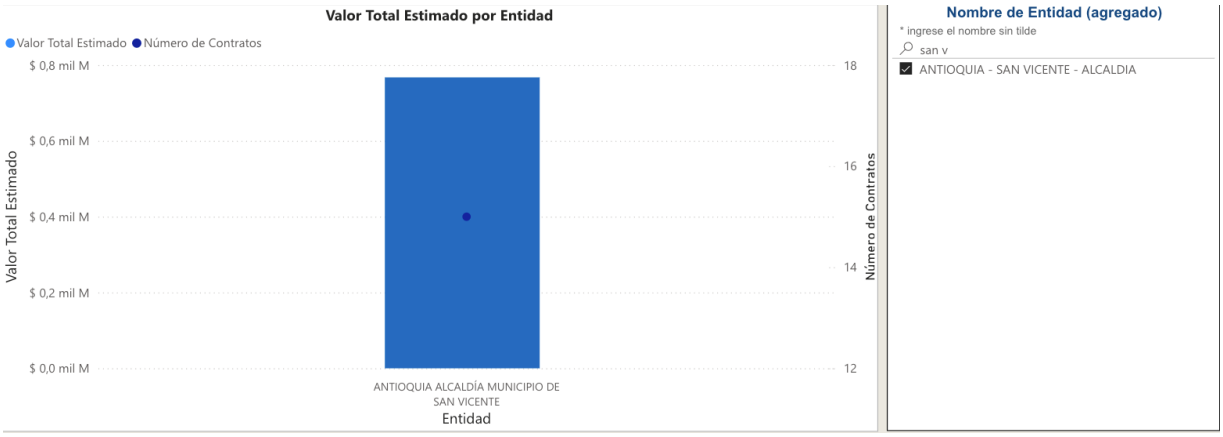








ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1	$ 32.362.090	4,22%	1	$ 32.362.090	4,22%
⊟ 8111 - Servicios informáticos	3	$ 72.045.000	9,39%	3	$ 72.045.000	9,39%
⊞ 811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	1	$ 32.000.000	4,17%	1	$ 32.000.000	4,17%
⊞ 811121 - Servicios de internet	2	$ 40.045.000	5,22%	2	$ 40.045.000	5,22%
⊞ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	7	$ 207.853.125	27,08%	7	$ 207.853.125	27,08%
⊞ 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$ 407.196.704	53,04%	2	$ 407.196.704	53,04%
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	2	$ 48.196.674	6,28%	2	$ 48.196.674	6,28%
Total	15	$ 767.653.593	100,00%	15	$ 767.653.593	100,00%

Se consultaron precios del mercado:

Cotización 1 (Grupo GC)

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte	15	Transporte en bus tipo escalera para las diferentes veredas que defina la supervisión de ida y regreso, además que cuente con seguro obligatorio soat, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y el conductor cuente con licencia.	$638.298	$9.574.470
2	Suministro de Obleas	30	Suministro de paquete de obleas de 50 unidades por paquete por 1mm de grosor	$11.170	$335.100

			de textura crujiente.		
3	Suministro de salsas	10	Suministro de salsas de frutas en bolsas 1000gr de los sabores arequipe, mora, lecherita, de textura cremosa y excelente sabor.	$10.106	$101.060
4	Suministro de Grajeas	50	Grajeas elaboradas a base de azúcar en forma de diminutas esferas de diferentes colores, especiales para decoración de productos de bizcochería, pastelería, galletería y heladería, bolsa por 500gr	$12.766	$638.300
5	Suministro de papelería	1	Pintacaritas para los niños – pintura para niños con pintura al agua para la cara. Es un tipo de acuarela específica para la piel. Los colores son compactos hasta que les aplicamos agua, entonces se pueden extender las tonalidades por la piel. pintucaritas de neón 2 X12 U, el de colores metalizados 2 x12 U y el de colores básicos 3 X12 U, 2 paquetes de paños húmedos con aloe vera, suave con la piel, sin alcohol, 2 x 12 U de pinceles de cerdas sintéticas suaves y especiales para pintar sobre la piel paquete varios tamaños. lápiz delineador negro 10 U, lápiz delineador blanco 10 U, 1 caja de herramientas plástica, fácil transporte y con capacidad para guardar y conservar de la humedad y el polvo todos los elementos anteriormente descritos.	$1.063.830	$1.063.830
6	Suministro Vestuario	1	Vestuario y dotación de acuerdo a la cada necesidad para las obras de teatro que se vienen trabajando desde la monitoria de teatro.	$ 5.319.149	$ 5.319.149

7	Suministro galleta helado	1000	La galleta helado es un delicioso postre que consiste en una capa o varias capas de diferentes sabores de helado, generalmente de vainilla, chocolate o fresa, colocada entre dos galletas.	$ 3.723	$ 3.723.000
8	Show magia	1	Show de magia para 1000 niños aproximadamente la cual incluye trucos con cartas, pelotas, sombreros, monedas, papeles, objetos cotidianos, creación ilusiones y efectos de magia que incluya sonido.	$ 2.659.574	$ 2.659.574
9	Suministro alimentación	100	Suministro de alimentación sanduche frio que contenga pan, jamón queso mozarela, lechuga y toma, bebida refrescante en material reciclable.	$8.511	$851.100
10	Suministro sonido	1	Sonido semi profesional para la presentación. Requerimiento: 2 cabina activas de 1000 Vatios, consola de 12 canales,2 micrófonos inalámbricos, 1 técnico de sonido para su manipulación.	$3.723.404	$3.723.404

Cotizacion 2 (Pentágono)

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte	15	Transporte en bus tipo escalera para las diferentes veredas que defina la supervisión de ida y regreso, además que cuente con seguro obligatorio soat, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y el conductor cuente con licencia.	$618.557	$9278.355

2	Suministro de Obleas	30	Suministro de paquete de obleas de 50 unidades por paquete por 1mm de grosor de textura crujiente.	$10.825	$324.750
3	Suministro de salsas	10	Suministro de salsas de frutas en bolsas 1000gr de los sabores arequipe, mora, lecherita, de textura cremosa y excelente sabor.	$9.794	$97.940
4	Suministro de Grajeas	50	Grajeas elaboradas a base de azúcar en forma de diminutas esferas de diferentes colores, especiales para decoración de productos de bizcochería, pastelería, galletería y heladería, bolsa por 500gr	$12.371	$618.550
5	Suministro de papelería	1	Pintacaritas para los niños –pintura para niños con pintura al agua para la cara. Es un tipo de acuarela específica para la piel. Los colores son compactos hasta que les aplicamos agua, entonces se pueden extender las tonalidades por la piel. pintucaritas de neón 2 X12 U, el de colores metalizados 2 x12 U y el de colores básicos 3 X12 U, 2 paquetes de paños húmedos con aloe vera, suave con la piel, sin alcohol, 2 x 12 U de pinceles de cerdas sintéticas suaves y especiales para pintar sobre la piel paquete varios tamaños. lápiz delineador negro 10 U, lápiz delineador blanco 10 U, 1 caja de herramientas plástica, fácil transporte y con capacidad para guardar y conservar de la humedad y el polvo todos	$1.030.928	$ 1.030.928

			los elementos anteriormente descritos.		
6	Suministro Vestuario	1	Vestuario y dotación de acuerdo a cada necesidad para las obras de teatro que se vienen trabajando desde la monitoria de teatro.	$ 5.154.639	$ 5.154.639
7	Suministro galleta helado	1000	La galleta helado es un delicioso postre que consiste en una capa o varias capas de diferentes sabores de helado, generalmente de vainilla, chocolate o fresa, colocada entre dos galletas.	$ 3.608	$ 3.608.000
8	Show magia	1	Show de magia para 1000 niños aproximadamente la cual incluye trucos con cartas, pelotas, sombreros, monedas, papeles, objetos cotidianos, creación ilusiones y efectos de magia que incluya sonido.	$ 2.577.320	$ 2.577.320
9	Suministro alimentación	100	Suministro de alimentación sanduche frio que contenga pan, jamón queso mozarela, lechuga y toma, bebida refrescante en material reciclable.	$8.247	$824.700
10	Suministro sonido	1	Sonido semi profesional para la presentación. Requerimiento: 2 cabina activas de 1000 Vatios, consola de 12 canales,2 micrófonos inalámbricos, 1 técnico de sonido para su manipulación.	$3.608.247	$3.608.247

Cotizacion 3 (Eventos y Servicios HH)

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL

1	Servicio de transporte	15	Transporte en bus tipo escalera para las diferentes veredas que defina la supervisión de ida y regreso, además que cuente con seguro obligatorio soat, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y el conductor cuente con licencia.	$600.000	$9.000.000
2	Suministro de Obleas	30	Suministro de paquete de obleas de 50 unidades por paquete por 1mm de grosor de textura crujiente.	$10.500	$315.000
3	Suministro de salsas	10	Suministro de salsas de frutas en bolsas 1000gr de los sabores arequipe, mora, lecherita, de textura cremosa y excelente sabor.	$9.500	$95.000
4	Suministro de Grajeas	50	Grajeas elaboradas a base de azúcar en forma de diminutas esferas de diferentes colores, especiales para decoración de productos de bizcochería, pastelería, galletería y heladería, bolsa por 500gr	$12.000	$600.000
5	Suministro de papelería	1	Pintacaritas para los niños – pintura para niños con pintura al agua para la cara. Es un tipo de acuarela específica para la piel. Los colores son compactos hasta que les aplicamos agua, entonces se pueden extender las tonalidades por la piel. pintucaritas de neón 2 X12 U, el de colores metalizados 2 x12 U y el de colores básicos 3 X12 U, 2 paquetes de paños húmedos con aloe vera, suave con la piel, sin alcohol, 2 x 12 U de pinceles de cerdas sintéticas suaves y especiales para pintar sobre la piel paquete	$1.000.000	$1.000.000

			varios tamaños. lápiz delineador negro 10 U, lápiz delineador blanco 10 U, 1 caja de herramientas plástica, fácil transporte y con capacidad para guardar y conservar de la humedad y el polvo todos los elementos anteriormente descritos.		
6	Suministro Vestuario	1	Vestuario y dotación de acuerdo a la cada necesidad para las obras de teatro que se vienen trabajando desde la monitoria de teatro.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
7	Suministro galleta helado	1000	La galleta helado es un delicioso postre que consiste en una capa o varias capas de diferentes sabores de helado, generalmente de vainilla, chocolate o fresa, colocada entre dos galletas.	$ 3.500	$ 3.500.000
8	Show magia	1	Show de magia para 1000 niños aproximadamente la cual incluye trucos con cartas, pelotas, sombreros, monedas, papeles, objetos cotidianos, creación ilusiones y efectos de magia que incluya sonido.	$ 2.500.000	$ 2.500.000
9	Suministro alimentación	100	Suministro de alimentación sanduche frio que contenga pan, jamón queso mozarela, lechuga y toma, bebida refrescante en material reciclable.	$8.000	$800.000
10	Suministro sonido	1	Sonido semi profesional para la presentación. Requerimiento: 2 cabina activas de 1000 Vatios, consola de 12 canales,2 micrófonos inalámbricos, 1 técnico de sonido para su manipulación.	$3.500.000	$3.500 .000

De acuerdo a las cotizaciones realizadas, los bienes y servicios requeridos los pueden proveer personas jurídicas del municipio, de acuerdo al análisis realizado y a los históricos de la entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Régimen jurídico aplicable

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado

del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y

empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección si en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el municipio de San Vicente Ferrer del Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4.2 Quiénes pueden participar

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: Se cuenta con el presupuesto oficial de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte	15	Unidad	Transporte en bus tipo escalera para las diferentes veredas que defina la supervisión de ida y regreso, además que cuente con seguro obligatorio soat, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y el conductor cuente con licencia.	$600. 000	$9.000.000
2	Suministro de Obleas	30	Unidad	Suministro de paquete de obleas de 50 unidades por paquete por 1mm de grosor de textura crujiente.	$10.500	$315.000

3	Suministro de salsas	10	Unidad	Suministro de salsas de frutas en bolsas 1000gr de los sabores arequipe, mora, lecherita, de textura cremosa y excelente sabor.	$9.500	$95.000
4	Suministro de Grajeas	50	Unidad	Grajeas elaboradas a base de azúcar en forma de diminutas esferas de diferentes colores, especiales para decoración de productos de bizcochería, pastelería, galletería y heladería, bolsa por 500gr	$12.000	$600.000
5	Suministro de papelería	1	Unidad	Pintacaritas para los niños – pintura para niños con pintura al agua para la cara. Es un tipo de acuarela específica para la piel. Los colores son compactos hasta que les aplicamos agua, entonces se pueden extender las tonalidades por la piel. pintucaritas de neón 2 X12 U, el de colores metalizados 2 x12 U y el de colores básicos 3 X12 U, 2 paquetes de paños húmedos con aloe vera, suave con la piel, sin alcohol, 2 x 12 U de pinceles de cerdas sintéticas suaves y especiales para pintar sobre la piel paquete varios tamaños. lápiz delineador negro 10 U, lápiz delineador blanco 10 U, 1 caja de herramientas plástica, fácil transporte y con capacidad para guardar y conservar de la humedad y el polvo todos los elementos anteriormente descritos.	$1.000.000	$1.000.000
6	Suministro Vestuario	1	Global	Vestuario y dotación de acuerdo a la cada necesidad para las obras de teatro que se vienen trabajando desde la monitoria de teatro.	$5.000.000	$5.000.000

7	Suministro de galleta helado	1000	Unidad	La galleta helado es un delicioso postre que consiste en una capa o varias capas de diferentes sabores de helado, generalmente de vainilla, chocolate o fresa, colocada entre dos galletas.	$3.500	$3.500.000
8	Show de magia	1	Unidad	Show de magia para 1000 niños aproximadamente la cual incluye trucos con cartas, pelotas, sombreros, monedas, papeles, objetos cotidianos, creación ilusiones y efectos de magia que incluya sonido.	$2.500.000	$2.500.000
9	Suministro de alimentacion	200	Unidad	Suministro de alimentación sanduche frio que contenga pan, jamón queso mozarela, lechuga y toma, bebedia refrescante en material reciclable.	$8.000	$1.600.000
10	Suministro sonido	1	Global	Sonido semi profesional para la presentacion. Requerimiento: 2 cabina activas de 1000 Vatios, consola de 12 canales,2 microfonos inalambricos, 1 tecnico de sonido para su manipulación.	$3.500.000	$3.500.000
	TOTAL INCLUYE IVA E IMPUESTOS					$27.110.000

Notas:

El oferente deberá tener en cuenta los gastos asociados al contrato tal como se indica en el numeral 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, el cual enuncia "…Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar…"

El valor de presente contrato es tipo bolsa, es decir, indeterminado pero determinable al momento de multiplicar el bien suministrado y/o el servicio efectivamente prestado por el valor unitario ofertado.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **00346** del 22 de abril de 2024, afectando el rubro presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$36.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

6.2 FORMA DE PAGO:

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 4 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA

.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal o, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal. (Será verificado por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 3 meses		Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 3 meses
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal		Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR			

.	Certificación de experiencia de haber celebrado dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA: 1. Nombre e identificación del contratante 2. Nombre e identificación del contratista 3. Plazo 4. Objeto del contrato 5. Valor 6. Cumplimiento del contrato

7.1 OFERTA ÚNICA HÁBIL:

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, financiera, técnica y económica) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada.

7.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del valor oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE. La Administración Municipal está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Las propuestas económicas deberán presentarse discriminando el IVA en los casos que aplique, no obstante, para efectos de la evaluación se tomará el valor total IVA incluido.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, sin desmejorar la calidad de los insumos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2024.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de San Vicente Ferrer área rural o donde lo requiera la entidad.

11. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la secretaria de innovación y emprendimiento del Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

12. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Vicente Ferrer, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor unitario, , incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos.

En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo

caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas

mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente

anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un

método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El Municipio estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	Causa, ¿Por qué se puede presentar?	Consecuencia ¿impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Realizar procesos de contratación que no cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a la naturaleza del contrato y su valor	Desconocimiento o interpretación errada de la normativa Cambios en la normativa	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Actualización constante de la normativa aplicable y disponer de personal competente dentro de la planta de cargos	1	3	4	Bajo	No	Equipo de Mejoramiento Continuo vs asesor jurídico externo	Permanente	Permanente	Actualización del Normograma del proceso	Trimestral vs semestral

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras ejecutadas	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.
8	Específico	Externo	Naturaleza		Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Fuerza mayor o caso fortuito	Económicas y reputacionales	5	5	10	Extremo	Municipio - Contratista	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	10	Extremo	Si	Entidad - Contratista - Supervisor	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando las condiciones de ejecución.	De acuerdo con el plazo del contrato.
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional		Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacion	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompaña	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

							alesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas					miento al contratista.											
		Externo				Falta de idoneidad del contratista		4	5	9	Extremo	Municipio	Desde los estudios previos se verifica que el perfil definido para el contratista cubra efectivamente la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Asesor jurídico externo	Antes de la aprobación de los estudios previos	Al momento de la aprobación de los estudios previos	Verificando el cumplimiento de requisitos por parte del contratista	Para cada uno de los contratos de prestación de servicios
		Interno				Inadecuado seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte del supervisor del contrato		4	5	9	Extremo	Municipio	Informes mensuales de supervisión con el seguimiento al total de las actividades/obligaciones contractuales asociadas al contrato.	3	5	8	Extremo	Si	Supervisores de contrato	A partir del inicio en el SECOP II	Hasta el recibo a satisfacción	Verificando los informes de supervisión para cada uno de los pagos	Según el esquema de pagos de cada uno de los contratos

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de Información relacionada con el expediente contractual	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual	Hallazgos de los entes de contrl	2	3	5	Medio	Municipio-Supervisor	Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del inicio en SECOP II	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado de la información institucional por parte del contratista	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato	Afectación a la entidad por el uso indebido de la información por parte de personas externas a la organización	3	5	8	Extremo	Municipio	Establecer en la minuta del contrato un compromiso relacionado con la protección y uso adecuado de la información de la entidad. Realizar una actividad de inducción a los contratistas	2	4	6	Alto	Si	Supervisores de contrato	A partir del inicio en SECOP II	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando al finalizar el contrato si el riesgo se materializó	Al finalizar el contrato
						Falta de difusión de las políticas de seguridad de la información a los contratistas y supervisores de contrato		2	4	6	Medio	Municipio											

												acerca de las políticas de seguridad de la información de la entidad											
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los entregables de los contratistas no entren a formar parte de los procesos del SIGEM para darles aplicación	No se ha establecido un mecanismo para comunicar a los procesos los productos del contrato que les puedan ser de utilidad	Que se contraten varias veces los mismos productos	5	4	9	Extremo	Municipio	Para el caso de los contratos en los que se tienen entregables, especificar las características del mismo y las dependencias o cargos que deben conocer la información	4	3	7	Alto	No	Supervisores de contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando al finalizar el contrato si los entregables fueron comunicados según lo establecido	Al finalizar el contrato
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación a terceros	Inadecuada ejecución de un contrato	Posibles demandas de responsabilidad civil	3	3	6	Alto	Contratista - Municipio	Solicitud amparo de pólizas de acuerdo a la	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del Inicio	Hasta la finalización del	Mediante el acta de aprobación de la póliza	Antes de la suscripción del acta de inicio

		Externo		Naturaleza		Fuerza mayor o caso fortuito	contractual y extracontractual contra el municipio generando un detrimento patrimonial	2	4	6	Alto	Contratista - Municipio	naturaleza del contrato (responsabilidad civil extracontractual)										
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vinculación del Municipio en demandas judiciales por el no cumplimiento por parte del contratista con el pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales	Falta de cubrimiento del riesgo y supervisión del contrato	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Se solicita para la realización de los pagos, la certificación de cumplimiento de obligaciones en el SGSS	4	4	8	Extremo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio en SECOP II	Hasta la finalización del contrato	Verificando la información para la autorización del pago al contratista	Mensualmente al momento de tramitar los pagos
15	General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos	Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación	3	3	6	Alto	No	Oficina de Control interno	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	A través de la analítica de datos de los procesos de contratación	Mensualmente, según aplique

						Los periodos de seguimiento a la liquidación de los contratos son anuales, lo que no permite identificar sobre la vigencia estos incumplimientos							de los contratos dentro de los términos de ley										
16	Específico	Interno	Post-contractual	Operacional	No poder afectar las pólizas	Inadecuado manejo jurídico del siniestro para hacer efectivas las pólizas	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	7	Alto	Municipio	Dar cumplimiento a los términos de ley y especificaciones de cada una de las actuaciones procesales para proteger los intereses de la entidad	1	5	6	Alto	No	Secretarios de Despacho	Al momento de presentarse un siniestro	Una vez aplicada la póliza	Mediante seguimiento de los procesos jurídicos	Según aplique

17	Específico	Interno	Post-contractual	Operacional	No poder afectar las pólizas de salarios y prestaciones sociales en un proyecto	Inadecuado manejo jurídico de la situación para hacer efectivas las pólizas	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de contrl	2	4	6	Alto	Municipio	Dar cumplimiento a los términos de ley y especificaciones de cada una de las actuaciones procesales para proteger los intereses de la entidad	1	3	4	Bajo	No	Secretaría Jurídica	Al momento de requerirse la aplicación de las pólizas	Una vez aplicada la póliza	Mediante seguimiento de los procesos jurídicos	Según aplique
18	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer Interés particular o de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la	Frecuentemente

						para beneficio propio o para beneficio de un tercero	San Vicente Ferrer. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información						contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total									

													de contrato. Se realizara socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad											

49	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja o mala calidad de los elementos entregados.	Por la competencia que se presenta al tratar de realizar la oferta de menor precio, se descuida la calidad del producto. Además, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo.	Solicitud de cambios de los insumos por parte de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer al contratista y hacer efectiva la póliza de garantía del producto (Siniestro) en caso de que el contratista no realice cambio de productos defectuosos o de baja calidad, además de retrasos e insatisfacci	1	3	4	Bajo	Contratista	Incluir en los requerimientos los niveles de servicio para la entrega. Además, de solicitar póliza de calidad equivalente al del 20% y por 2 años más.	1	1	2	Bajo	No		Desde que se inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termina el contrato	Realizar la adecuada supervisión del contrato	En cada pago	

							ón en la operación de la Alcaldía del Municipio San Vicente Ferrer.															

15. GARANTÍAS.

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	Igual al plazo del del contrato.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Consultando el manual no se halló información sobre tratados vigentes que se relacionen con la presente contratación pública, máxime que se trata de una invitación pública que por su valor es susceptible de limitación a mipyme.

17. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO: Ver documentos relacionados en la invitación pública.

MARIA CRISTINA OCAMPO BOTERO
Secretario de Innovación y Emprendimiento

Elaboró: MARIA ISABEL VANEGAS – contratista de apoyo
Revisó: MARIA CRISTINA OCAMPO – Secretaria de Innovación y Emprendimiento
Aprobó: MARIA CRISTINA OCAMPO – Secretaria de Innovación y Emprendimiento

V/bno

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/económicos/presupuestales a cargo de otras dependencias.